

"Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP-"

# EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

En uso de las facultades constitucionales, legales y estatutarias y en particular las conferidas por el Acuerdo 26 de 1994 del Concejo de Bogotá, artículo 10 literal a) y el artículo 16 literal a) la Resolución No. 01 de 2000 del Consejo Directivo del IDEP, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, se reglamentó la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en todos los lugares de trabajo y en su artículo primero estableció que: "Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución".

El artículo 2 de la citada resolución establece la composición del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de la siguiente manera: "Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.

De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.

De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.

De 1.000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del Comité."

El Decreto Ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales", en su artículo 63 estableció que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto el Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial se denominará Comité Paritario de Salud Ocupacional –COPASO y amplió el periodo de vigencia de los miembros del Comité a dos años.

La Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional", indicó que el Programa de Salud Ocupacional se entendería como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, que consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el



"Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP-"

objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos de puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

El Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" en su artículo 2.2.4.6.2, parágrafo 2, indicó que se entiende el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) como el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Mediante la Resolución Interna No 064 de 2020 se conformó el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP para la vigencia 2020-2022, cuyo periodo inicio a partir del 3 de junio de 2020 por el termino de dos años.

Por finalizar el período del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, el director general tiene el deber legal de convocar a elecciones a los y las servidoras del IDEP, para que participen en la elección de sus representantes principal y suplente.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Convocatoria:** Convocar a los y las servidoras del Instituto para la elección de un (1) representante principal y un (1) representante suplente de los empleados ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo –COPASST.

ARTÍCULO SEGUNDO. Integración del comité: El comité se integrará de la siguiente manera:

- Por el empleador: Un (1) representante principal y un (1) suplente, los cuales serán designados por la Dirección General de la entidad.
- Por los empleados: Un (1) representante principal y un (1) suplente, los cuales serán elegidos a través de votación libre y secreta por los y las servidoras de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO. Inscripciones:** Los y las servidoras del Instituto que aspiren a participar como candidatas (os) para integrar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST 2022 – 2024 en representación de los empleados, deberán realizar la respectiva inscripción ante la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario – Talento Humano, mediante correo electrónico a la cuenta <a href="mailto:thumano@idep.edu.co">thumano@idep.edu.co</a>, a partir de la divulgación del presente acto administrativo y hasta el 25 de abril de 2022, indicando la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos
- Documento de identidad



"Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP-"

- Dependencia
- Cargo
- Manifestación de interés de participar en el Comité.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si dentro del término previsto para la inscripción de candidatos no se reciben inscripciones, o se inscribe un(a) solo(a) candidato(a), lo cual no es suficiente para garantizar la elección, la inscripción de prorrogará por cinco (5) días hábiles más. Vencido este término y de no postularse candidato(a) alguno o no alcanzar un mínimo de dos (2), se realizará nuevamente la convocatoria a inscripciones.

ARTÍCULO CUARTO. Requisitos de los aspirantes: Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Ser servidor/a de carrera administrativa, provisional o libre nombramiento y remoción de la entidad.
- 2. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.
- 3. Estar disponible para ejercer las funciones establecidas en la Resolución 2013 de 1986 o en cualquier modificación al ordenamiento jurídico sobre esta materia.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Los actuales miembros del COPASST del instituto podrán optar por postularse a la reelección.

**ARTÍCULO QUINTO. Período:** El período del COPASST será de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del acto administrativo de conformación.

ARTÍCULO SEXTO. Divulgación del listado de candidatos: Finalizado el término de inscripción, la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario procederá a divulgar el listado de inscritos como candidatos(as) a través del correo electrónico thumano@idep.edu.co.

**ARTÍCULO SÉPTIMO**. **Jornada de elección:** La votación dará inicio a las 8:00 a.m. del día 10 de mayo de 2022 y se cerrará a las 4:00 p.m., de la misma fecha. Se realizará de manera electrónica a través del software administrado por la ARL Seguros Bolívar teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a. Cada servidor/a podrá sufragar por un solo candidato.
- b. El voto tiene carácter secreto e indelegable.
- c. El resultado de la elección se definirá por mayoría simple en orden descendente, adjudicándole la calidad de representante principal a quien obtenga el mayor número de votos y de representante suplente al quien obtenga la siguiente votación.
- d. El enlace mediante el cual se podrá acceder a la votación será remitido al inicio de la jornada.

ARTÍCULO OCTAVO. Comité veedor para la vigilancia y escrutinio de las elecciones: el comité veedor estará conformado por la contratista encargada de Seguridad y Salud en el trabajo y un/a



"Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP-"

servidor/a designado/a por los candidatos inscritos, quienes previo a la jornada de elección realizarán la validación del software dispuesto para las votaciones. El escrutinio general se realizará posterior al cierre la votación y se dejará constancia de los resultados en acta de escrutinio.

**ARTÍCULO NOVENO.** Declaración de la elección: La Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario comunicará mediante correo electrónico los resultados del proceso, y acreditará a los y las servidoras elegidos mediante acto administrativo de conformación.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Representantes del empleador: Dentro del mismo periodo, el director general designará sus representantes principal y suplente ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales serán acreditados en el acto administrativo de conformación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Funciones del COPASST: De acuerdo con la normatividad vigente son funciones del COPASST.

#### Resolución 2013 de 1986

- a. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a funcionarios y directivos de la entidad.
- c. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la entidad y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- e. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- g. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los funcionarios en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- h. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
- i. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.



"Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP-"

- j. Elegir al secretario del Comité.
- k. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

#### Decreto 1072 de 2015

- I. Recibir por parte de la alta dirección la comunicación de la política de seguridad y salud en el trabajo.
- m. Recibir por parte del empleador información sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo (SG-SST).
- n. Rendir cuentas internamente en relación con su desempeño.
- o. Dar recomendaciones para el mejoramiento del SG-SST.
- p. Participar en las capacitaciones que realice la Administradora de Riesgos Laborales.
- q. Revisión del programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- r. Recibir los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo y emitir recomendaciones.
- s. Apoyar la adopción de las medidas de prevención y control derivadas de la gestión del cambio.
- t. Participar en la planificación de las auditorías.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., 31 MAR. 2022

ALEXÁNDER RUBIO ÁLVAREZ Director General

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó	Martha Liliana González Martínez – Subdirectora Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario	Hemt.
Revisó	Natalia Sánchez Martínez - jefe Oficina Asesora Jurídica Willson Farfán Suárez – Profesional Especializado Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario	modul
Elaboró	Francy Milena López García – Contratista Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario	Comes

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.